

tenen Calderas, ni Tinajas de tinta negra en su casa, ni en otra parte alguna, sino fuere en la tienda publica, y que no pueda meter seda despues de avallada en la tinta prieta sin primero verla lo Behedorey, y que no hechen alumbré en las tintas de la seda negra; que ninoun tintorero tena en su casa Carcaray de Granada, y Tumaque; la forma en que sea de teñir la seda de Orana. Que no se pueda teñir ninouna seda con brasil. Que el brasil se de sobre rubian, y no sobre blanco. Como se ha de teñir la seda morada y Azul. Como se ha de entretener la seda negra anu Dueño. Que las moradas, y azul se muestren a lo Behedorey ancy que se acaben de teñir. Que se ponga tienda sin estar examinado como se ha de executar las penas, y que las apelaç. vayan al Ayuntamiento. Todo lo suso dho. en la forma y con las condiciones, y penas que en las dhas. orden. se declaran. Que la Ciudad acorda que se guarden y cumplan, como si fueren hechas por esta Ciudad; y a maior abundam. las haze en aquella forma